



APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRODDER

APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRODDER

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/PRODDER/2023-15-01

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución al Contrato de Obra Pública No. JAPAMI/LPN/PRODDER/2023-15, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Luis Fernando Michel Barbosa y José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada Constructora Allien, S.A. de C.V., representado en este acto por su Apoderado Legal Antonio Jiménez Zavala, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que en fecha 17 del mes de julio de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. JAPAMI/LPN/PRODDER/2023-15, en virtud del cual JAPAMI encomienda a EL CONTRATISTA realizar los trabajos consistentes en CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN GERARDO MURILLO (ETAPA 4 DE 5), con un monto de contrato por la cantidad de \$9'892,405.03 (Nueve millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cinco pesos 03/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de 180 días naturales, y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día 22 de julio de 2023 y a terminarla el 17 de enero de 2024.

TERCERO. Mediante oficio de fecha 10 de enero del 2024, EL CONTRATISTA solicitó una prórroga, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el Dictamen técnico por parte del supervisor de obra de JAPAMI, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a LAS PARTES, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. JAPAMI/LPN/PRODDER/2023-15.

RECIBI ORIGINAL

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/PRODDER/2023-15-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRODDER

SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y los artículos 91, 98, 99, 100, 101, 102 y 109 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

SÉPTIMO. El Arq. Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio de fecha 10 de enero del 2024, **EL CONTRATISTA** solicitó una prórroga, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, obedece a que durante el proceso de la obra se presentaron situaciones técnicas que ocasionaron la necesidad de efectuar ampliación de las metas originalmente convenidas, mismas que fueron autorizadas por parte de la entidad gubernamental correspondiente, previa solicitud de éste Organismo Operador, las cuales ocasionaron la necesidad de ejecutar conceptos fuera de catálogo, así como volúmenes excedentes, por lo cual resulta necesario ampliar el tiempo de ejecución de la Obra citada.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **38 (treinta y ocho) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 21.11 %**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; así como los Artículos 91, 98, 99, 100, 101, 102, y 109 del Reglamento de la Ley en cita.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato **No. JAPAMI/LPN/PRODDER/2023-15**.

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMI/LPN/PRODDER/2023-15-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **180 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 22 de julio de 2023 y a terminarla el 17 de enero de 2024**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **218 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 22 de julio de 2023 y a terminarla el 24 de febrero de 2024**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **12 (doce) días del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

POR EL CONTRATISTA

ANTONIO JIMÉNEZ ZAVALA
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI

LUIS FERNANDO MIGHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMIL/PNI/PRODDER/2023-14-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

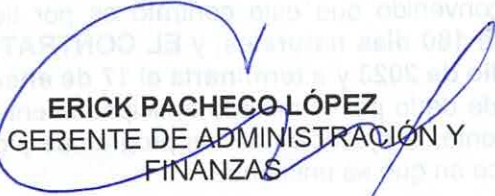
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bivr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



JESÚS JOSÉ MARÍA LÓPEZ TINOCO
RESIDENTE DE OBRA PÚBLICA

**APOYADO CON RECURSOS
DEL PROGRAMA PRODDER**

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
No. JAPAMILPN/PRODDER/2023-15-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx